

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1164 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 3948904 y Documento N° 6095249; que contiene la solicitud de la servidora Doña: **ALMENDRA DANNAE PAREDES ARAGON**, Cargo **Cirujano Dentista**, Condición de **SERUMS Regional**, que labora en el C.S. Pampacolca – Red Castilla, Condesuyos, La Unión; con domiciliado en la Calle Leoncio Prado Nro 308-Alto Misti, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa. Quien solicita **una hora por Lactancia Materna antes de finalizar cada jornada laboral**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N°27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho.

Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

De conformidad con la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849; con la Resolución Ministerial N° 612-2014/MINSA; con la Resolución con Directoral N°141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 300-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Unidad de Bienestar Social de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar una hora por Lactancia Materna antes de finalizar cada jornada laboral a Doña: ALMENDRA DANNAE PAREDES ARAGON, Cargo Cirujano Dentista, Condición de SERUMS



de alimentos, para los beneficiarios del Plan de Trabajo del Programa de Soporte Nutricional", por el monto S/. 362,964.00 (treientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro 00/100).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR LA INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO (S/.)
1	"Adquisición de Vales de Consumo de alimentos, para los beneficiarios del Plan de Trabajo del Programa de Soporte Nutricional", por el monto S/. 362,964.00 (treientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro 00/100)	VALE	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2023-GRS-GRA-1.	362,964.00



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Logística realice la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Dirección de Recursos Humanos, queda encargada de notificar con la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás órganos competentes dentro del plazo legal; bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez (10) Días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILÚZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/RCLS/MIMQ